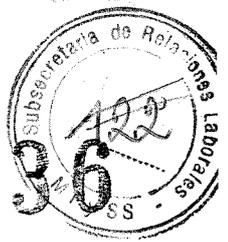
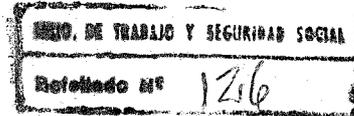




Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



Expte. N° 65.836/97

BUENOS AIRES, - 9 OCT 1997

VISTO el Expediente N° 65.836/97 y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIÓN (U.P.J.E.T.) y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) por una parte y las Empresas TELECOM ARGENTINA, STET FRANCE TELECOM S.A.; TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.; STARTEL S.A. Y TELINTAR S.A.; obrantes a fs. 53/114, ratificado a fs. 116/117

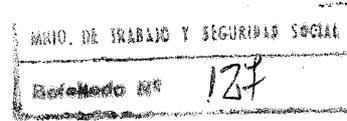
Que las partes han acreditado la personería que invocan y por lo tanto se encuentran habilitadas para asumir el carácter de parte en la negociación.-

Que en cuanto al ámbito de representación personal y territorial, se ha estipulado que será de aplicación para el personal jerárquico, técnico y/o experto y de supervisión encuadrado en las distintas categorías profesionales enumeradas en el art. 15 del presente convenio; perteneciente a las Empresas TELECOM ARGENTINA, STET FRANCE TELECOM S.A.; TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.; STARTEL S.A. Y TELINTAR S.A.; con exclusión de los detallados en el Anexo I del presente Convenio.-

Que respecto de la vigencia temporal, las partes han estipulado que el mismo entrará en vigor a los sesenta (60) días contados desde el primer día del



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



236

Expte. Nº 65.836/97

mes siguiente en que se haya hecho efectiva la homologación y tendrá una duración de tres (3) años.-

Que el presente Convenio Colectivo de Trabajo sustituye en todos sus términos a los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 226/93 y 203/93.-

Que a fojas 120 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salario.-

Que en las cláusulas normativas y obligacionales pactadas no se advierte contradicciones respecto a la normativa laboral vigente.-

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete aconsejando la homologación del presente CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA.-

Que asimismo, se acreditó en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14250 (t.o. 1988) su Decreto reglamentario 199/88 con las modificaciones del Decreto 470/93 y en especial las requeridas en los art. 3º, 3º bis y 3º ter del citado reglamento Ley 23.546, Decreto 200/88.

Que se habilitan las modalidades promovidas de contratación previstas en la ley 24.013 y se amplía a seis meses el período de prueba del artículo 92 bis de la L.C.T. con determinadas condiciones.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.-

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIÓN (U.P.J.E.T.) y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución N° 128



Expte. N° 65.836/97

TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) por una parte y las Empresas TELECOM ARGENTINA, STET FRANCE TELECOM S.A.; TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.; STARTEL S.A. Y TELINTAR S.A.; obrantes a fs. 53/114, ratificado a fs. 116/117, con el alcance y efectos legales especificados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese esta resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos y remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones y Laudos a los efectos del registro del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO obrante en autos y a fin de proveer la remisión de copia debidamente autenticada del mismo al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto íntegro de acuerdo al Decreto 199/88.-

ARTICULO 3º.- Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS para la notificación a las partes signatarias, girándose luego al Departamento Coordinación Administrativa de esta SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES para la guarda del presente legajo

RESOLUCION S.S.R.L. N°

236

DR. ANTONIO MANUEL ESTÉVEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES CONFORME

PA
TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 65836/97

BUENOS AIRES, 13 de octubre de 1997.-

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2° de la RESOLUCION SSRL N° 236/97 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa que luce agregada a fs. 53/114 del Expediente N° 65836/97, quedando registrada bajo el N° 257/97 "E".-

7/A *Marta Cazon Menendez*

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT, Laudos